



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000308/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R309/2023.

Asunto: Requerimiento a la solicitud

con número de folio **201181723000308**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de mayo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 12 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000308**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**1. ¿Cuenta con Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)? 2. ¿Cuándo se creó? 3. ¿Cuál es su adscripción en el organigrama? 4. ¿Cuál es el estatus de la UIPE según el modelo impulsado en el marco de la Estrategia Nacional Antilavado? 5. ¿Qué acciones de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) han realizado en la UIPE? 6. ¿Qué leyes y reglamentos rigen las acciones de las UIPE? 7. ¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones? 8. ¿Qué actividades de evaluación ha llevado a cabo la UIF en relación con las UIPE? 9. ¿Cuántas capacitaciones ha impartido al personal de las UIPE? ¿Sobre qué temas han versado dichas capacitaciones? 10. ¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año**" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000308**.

**Segundo.** – En primer término, es de indicarle al solicitante que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**Tercero.** – Se hace del conocimiento del solicitante que dentro del organigrama de este Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **no existe** la **UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE)**, por consiguiente al **no existir la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)**, no son aplicables las demás preguntas para este sujeto obligado, tal y



como se advierte del organigrama de este sujeto obligado y del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, los cuales son de orden público y se encuentran publicados en el portal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento al artículo 70, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19, primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentran publicados en la página de este Sujeto Obligado, artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

## **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **De las obligaciones de transparencia comunes**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

**I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado**, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

**II. Su estructura orgánica completa**, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables

## **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

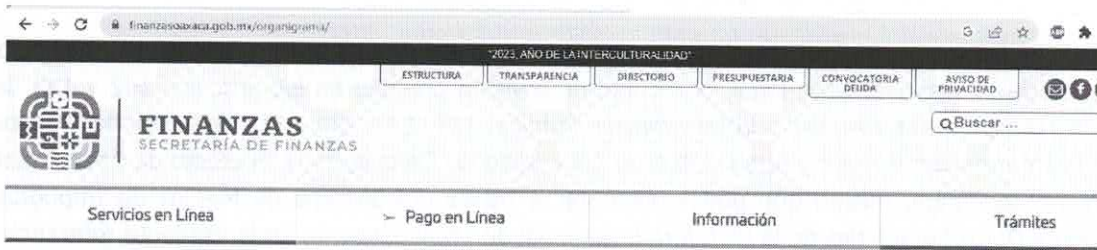
(...).

**Artículo 19.** Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.

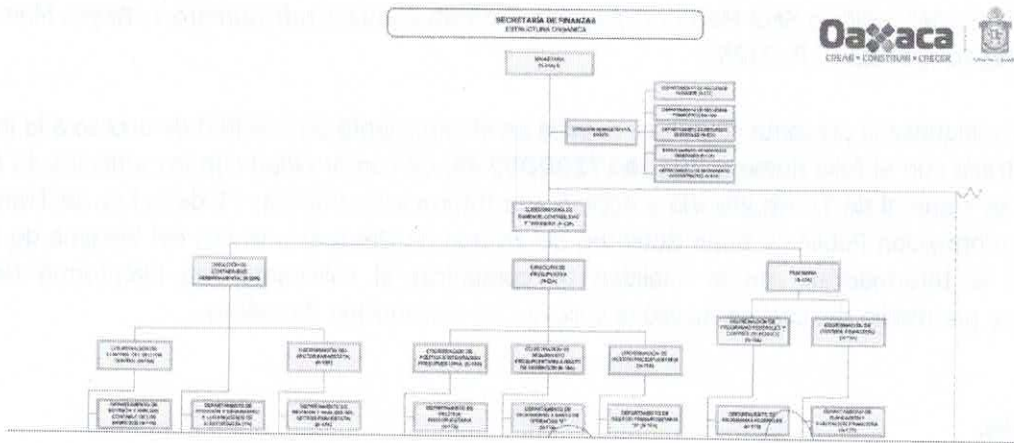
Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**Cuarto.-** En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al solicitante que el organigrama de este sujeto obligado, así como el reglamento interno de esta Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran publicados en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, en los cuales podrá advertir que en esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no existe la **UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE)**, mismo que para su consulta se proporciona la siguiente liga electrónica, <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/organigrama/> en donde puede ser consultado el organigrama de este sujeto obligado, como se visualiza a continuación:

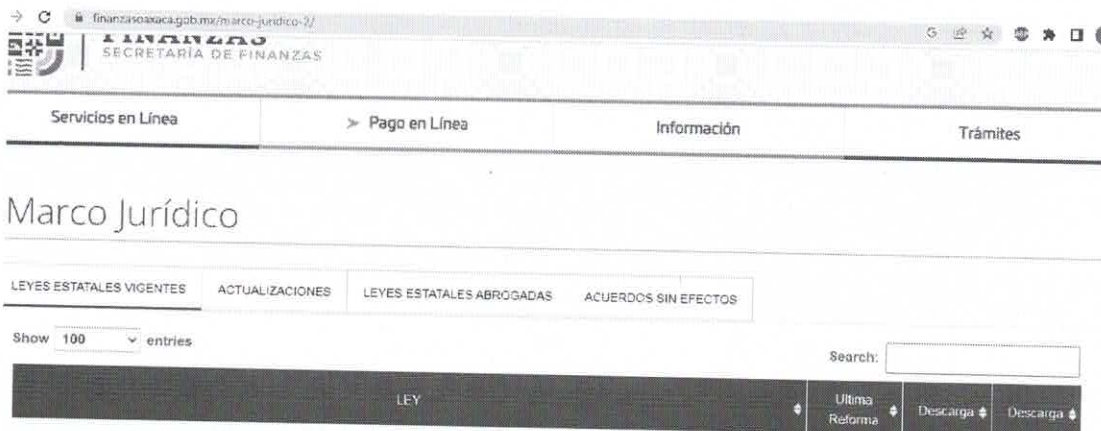


### Organigrama

Descargar Organigrama



Asimismo, el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, puede ser consultado la siguiente página electrónica: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/marco-juridico-2/>, específicamente en el apartado **Información**, dándole clic en dicho apartado aparecerá el apartado Marco Jurídico, dándole clic en el apartado LEYES ESTATALES VIGENTES y aparecerá el apartado de Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el cual podrá corroborar que no existen la **UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE)**, tal y como se visualiza a continuación



Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado PPOE 31-12-2021

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 12 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000308**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.



**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000308**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**

**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Victor Hugo Santana Ruiz.**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca